

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintiséis de abril de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202100288

Accionante: WILSON RAMOS MAHECHA.

Accionado: MEDLIFE S.A.S. Y OTROS.

Téngase en cuenta para los fines del caso que las entidades accionadas, se encuentran notificadas en debida forma, teniendo que MEDLIFE S.A.S., y CAZALEGROUP SAS, guardaron silencio; por su parte el BANCO DE OCCIDENTE, aportó escrito y anexos por el cual señala el cumplimiento al fallo de Tutela, lo cual se agrega a la actuación para que surta los efectos del caso.

Ahora, este despacho a fin de continuar con el curso que amerita el presente asunto procede a decretar las pruebas de la siguiente manera:

PARTE ACCIONANTE:

1. DOCUMENTAL: Se tienen como tales las allegadas oportunamente por la parte actora, en lo que resulte pertinente y conducente.

PARTE INCIDENTADA:

1. DOCUMENTAL: Se tienen como tales las allegadas oportunamente por la parte accionada, en lo que resulte pertinente y conducente.

Ejecutoriado el presente propveído, ingresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

(2 AUTOS)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintiséis de abril de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202100288

Accionante: WILSON RAMOS MAHECHA.

Accionado: MEDLIFE S.A.S. Y OTROS.

En atención al poder aportado por la accionada BANCO DE OCCIDENTE S.A., se dispone:

RECONOCER al Dr. DANIEL ENRIQUE BALLEEN CASTILLO como apoderado judicial de la referida entidad accionada conforme al poder otorgado y para los efectos legales del mismo.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Alvaro Medina Abril, sobre un fondo blanco.

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

(2 AUTOS)